

CONVENIO
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO – CENTRO TALLERES MECÁNICOS DE
AUTOMÓVILES

1. COMPARECENCIA

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** los señores GUSTAVO VILARÓ y MARGARITA GAGLIANO, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General en funciones respectivamente, y en nombre y representación del **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO** (en adelante “el Banco”), con domicilio en la calle Mercedes N° 1051 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** los señores EDUARDO KUZEL BULKIS y JOSE ANTONIO VALLVERDÚ RODRIGUEZ, titulares de las Cédulas de Identidad Números 1.213.941-1 y 1.214.960-2 respectivamente, en sus calidades de Presidente en funciones y Secretario, y en nombre y representación del **CENTRO TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES** (en adelante “C.T.M.A”), con domicilio en la calle Carlos Quijano N° 1174 de esta ciudad, **QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

2. OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivos básicos:

- a) contribuir a regular los costos siniestros del banco así como también llevar adelante una acción que mejore la gestión y las características de la labor de las empresas reparadoras;
- b) mantener la buena experiencia del primer convenio celebrado entre las partes que permitió al BSE tener un mejor manejo de todo cuanto concierne a los siniestros y reparación de los vehículos;
- c) seguir adecuando el rendimiento del valor/hora mano de obra a los tiempos actuales y reales de reparación, desarme y pintura de acuerdo a la tecnología y niveles de calidad y servicios de los asociados al C.T.M.A. adheridos al presente acuerdo;
- d) ofrecer a los clientes del Banco una oferta amplia y calificada de talleres para que el asegurado pueda elegir el de su preferencia, y
- e) contribuir a una mayor captación, conservación y/o retorno de asegurados al Banco.

3. METODOLOGÍA

Para la consecución de dichos objetivos, las partes consideran pertinente la aplicación de la siguiente metodología:

3.1. Ratificar el Código de Ética vigente firmado por las empresas que adhieren al Convenio. Anexo I

3.2. Ratificar el funcionamiento del "Tribunal Arbitral" según Anexo II

3.3. El **C.T.M.A.** deberá categorizar, de acuerdo a sus características y grado de tecnificación a los nuevos talleres asociados que aspiren a trabajar con el **Banco** y que adhieran en forma expresa al presente **Convenio**, los que integrarán la nómina de "**Talleres CTMA/BSE**", debiendo también recategorizar las empresas que integran la nómina actual. La definición de las categorías se hará conjuntamente por técnicos del **Banco** y del **C.T.M.A.**. Si derivado de la confección de esta nueva definición de categorías, las empresas actualmente categorizadas, al momento de la inspección, no reunieran todos los requisitos mínimos exigidos para mantener su categoría, las mismas tendrán un plazo de 6 meses para actualizar su infraestructura sin que se les afecte el precio hora/taller indemnizado. El **Banco** ejercerá auditorías a efectos de comprobar la citada categorización. Periódicamente, podrán revisarse y ajustarse las categorías a solicitud de las empresas reparadoras o de las resultancias de las auditorías que lleve a cabo el Banco. Será responsabilidad del **C.T.M.A.** continuar velando por el nivel de calidad, servicios y seguridad en los trabajos, que realicen la totalidad de los talleres integrantes del Convenio, con garantía escrita a través del taller actuante, garantía que tendrá vigencia de un año a partir del Visto Reparado.

3.4. Ante reclamo del asegurado a raíz de una reparación, si éste solicitara cambio de taller, siempre que el Banco lo estime pertinente, se derivará el caso al CTMA que deberá evaluarlo y designar si fuera necesario un nuevo taller que se ocupe de continuar con la reparación. En este último caso los costos serán asumidos por el taller que realizó la reparación primaria. El caso se enviará al Tribunal Arbitral para registrar los antecedentes y tomar las acciones complementarias que correspondan.

3.5. Las categorías existentes, en orden descendente de grado de tecnificación, son:

"**Superior**" y

"**Estándar**".

Los talleres asociados al **C.T.M.A.** que, de acuerdo a la inspección que éste realice (avalada por el **Banco**), no logren la categoría "Estándar", pero si constituyan una empresa de reparación con requisitos mínimos fijados de común acuerdo entre el

C.T.M.A. y el **Banco**, no podrán adherir a este Convenio, aunque si podrán trabajar para el **Banco**. Estos últimos constituirán la nómina de “**Talleres Habilitados**” y su categoría será considerada inferior a la “Estándar”, tanto en lo conceptual como en su valor/hora.

3.6 Todas las Empresas Reparadoras asociadas al **C.T.M.A.**, y adheridas al presente Convenio, estarán perfectamente identificadas en lo referente a la adhesión al mismo. Los aspectos y detalles vinculados con la identificación de empresas reparadoras adheridas al convenio, tanto en locales como en móviles, tendrán un plazo de implementación de noventa días a partir de la firma del Convenio.

3.7 A los efectos operativos en torno a la aplicación de este acuerdo, se resume en ANEXO V los procedimientos a observar por las empresas reparadoras y el **Banco**, en relación a la gestión de siniestros.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Queda convenido que:

4.1. Las partes revisarán en un plazo no mayor a los 120 días, el “Manual de Tiempos” de desarme y reparación, y valores de piezas de pintura, que utiliza el Banco. A su vez se incorporarán a ese “Manual de Tiempos” los correspondientes a desarme y reparación de vehículos pesados y de trabajo.

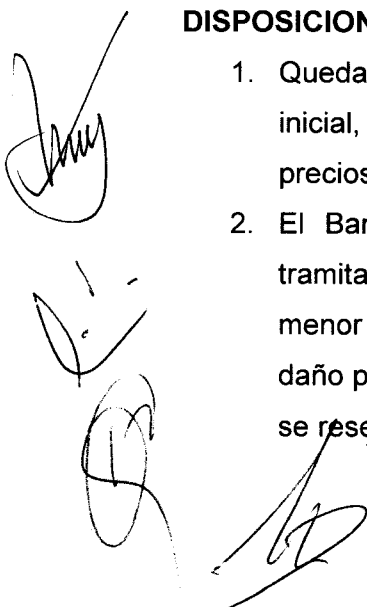
4.2. Este “Manual de Tiempos” será utilizado tanto por el **Banco** como por los **Talleres CTMA/BSE**, con la finalidad de unificar criterios, de forma tal, de acotar diferencias en la tasación de los distintos rubros.

4.3. El BSE podrá adoptar las medidas que estime pertinentes con aquellos talleres adheridos al convenio CTMA BSE, con razones fundadas, y previamente tratadas en el Tribunal Arbitral.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Queda convenido asimismo que el **Banco** tomará como base, para fijar el aumento inicial, el precio actual de la Hora/Taller y de pintura, y realizará los ajustes de precios correspondientes, de acuerdo a lo descrito en el ANEXO III.

2. El Banco mantendrá vigente el régimen de siniestros de menor cuantía, con tramitación simplificada y respuesta rápida al asegurado. Se entiende por régimen de menor cuantía todos aquellos siniestros afectados a la póliza del asegurado como daño propio provisorio, cuyo valor no supere el importe de \$ 30.000.- + IVA. El Banco se reserva el derecho de mantener la vigencia de este régimen, así como la eventual



modificación del valor establecido. También el Banco realizará las auditorias que estime necesarias, con el fin de preservar la efectividad y transparencia del sistema, pudiendo realizar las correcciones que correspondan. Las empresas reparadoras auditadas, podrán elevar sus reclamos al Tribunal Arbitral. En ningún caso el reclamo antedicho podrá demorar la ejecución de la reparación, ni la entrega de la unidad.

3. El **C.T.M.A.** deberá proporcionar sin costo para el Banco, los siguientes servicios, detallados en ANEXO IV
4. El plazo de vigencia de este **Convenio** se extiende a **un año** contado a partir del día de la fecha. **Si previo a los treinta días de vencimiento del Convenio ninguna de las dos partes lo denunciare, el mismo será prorrogado por igual período, y así sucesivamente hasta tanto se produzca el hecho que motive su terminación”.**
5. Si en el BSE surgieran cambios en los procedimientos, los mismos serán comunicados al CTMA a los efectos de incluirlos en el Convenio
6. El **C.T.M.A.** se obliga a hacer pública su preferencia por el **Banco** como Institución Aseguradora del Uruguay, dando a conocer este hecho a todas las instituciones colegas de América Latina.
7. El Banco se compromete a promocionar el presente Convenio a través de cartas enviadas a clientes, publicidad en medios de comunicación, Página Web, etc.
8. Las partes fijan como domicilios especiales para todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los respectivamente indicados como suyos al principio del mismo, acordándose como suficiente medio de notificación el telegrama colacionado.
9. Se pacta la mora automática en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, sin necesidad de interpelación o intimación de especie alguna.
- 10. Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.**

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is large and highly stylized, with a prominent loop at the top. The second signature in the middle is smaller and more compact. The third signature on the right is the most legible, appearing to be 'L. J. C.' with a horizontal line underneath.



CENTRO TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES

PERSONERÍA JURÍDICA

CARLOS QUIJANO 1174 TELS. 901-54-10 / 900-54-89
MONTEVIDEO - URUGUAY

Código de Ética del CTMA.

Propósito:

El presente código sintetiza los principios y normas de conducta que han de regir el ejercicio de la profesión, y que han de servir como fundamento para la revisión de las conductas que los violen.

Objetivo:

Nuestro objetivo es brindar una reparación a nuestros clientes totalmente confiable manteniendo siempre una excelente relación de precio - calidad.

Mantener los altos estándares de nuestra profesión y siempre procurar la generación de procesos de mejora continua en base a la tecnificación y el profesionalismo dentro de la reparación automotriz.

Finalidad de este código:

Utilizar todas las oportunidades de mejorar nuestros conocimientos y capacidades que den respeto al trabajo que realizamos.

Usar siempre productos y repuestos que sean de alta calidad y o recomendados por la marca; en el caso de que esto no sea posible se deberá informar y obtener la conformidad del cliente para la utilización de elementos sustitutivos que igualmente cumplan con los requisitos de seguridad y funcionamiento.

Recomendar de ser necesario al cliente mantenimientos correctivos y preventivos, tratando al vehículo del cliente como propio.

Respetar siempre el medio ambiente en la realización de nuestras tareas y alertar a nuestros clientes cuando su vehículo cause efectos dañinos al mismo.

El tallerista debe siempre mantener el honor y la dignidad profesional y buscar corregir cualquier error cometido por otro colega, tratando de no atacar la integridad personal o de su empresa, manteniendo siempre el respeto por los profesionales adheridos al CTMA.

El socio de la Institución deberá acatar estrictamente lo estipulado en los Estatutos de la Institución, y en caso de ser necesario, el CTMA arbitrara lo mas cordialmente posible las diferencias que pudieran surgir entre sus asociados y/o con terceros. Para el caso de que la decisión de las autoridades del Centro no sea aceptada por las partes, estas podrán si así lo amerita recurrir a la Justicia Ordinaria o a órganos de conciliación que se establecerán de acuerdo a cada caso.

Empresa asociada..... N°..... Fecha.....

Firma..... Aclaración..... C.I.....

ANEXO II

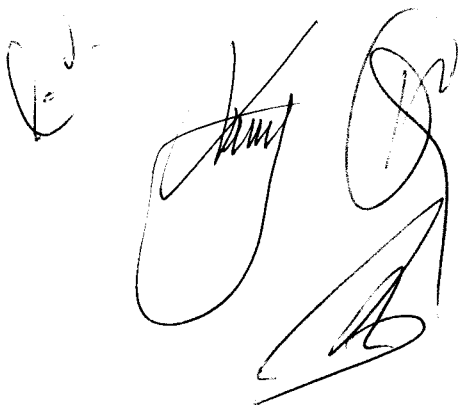
Funcionamiento del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará integrado por delegados del **C.T.M.A.** y del **Banco**, cuyos cometidos son:

- a) el análisis y solución de los diferendos que se susciten entre las partes;
- b) el estudio de las desviaciones producidas, susceptibles de afectar el logro de los objetivos del presente **Convenio**; y
- c) la supervisión y búsqueda de soluciones a los problemas técnicos y administrativos que presente la instrumentación de este acuerdo.

El Tribunal Arbitral se reunirá en forma periódica por lo menos una vez al mes, a los efectos de cumplir los objetivos fijados.

Si el Tribunal Arbitral no llegara a decisiones compartidas de sus integrantes, el Banco, en la figura del Director de la División Reclamaciones o de sus jefes, y dentro del marco legal, transcurrido un plazo razonable, tendrá la potestad de resolver las situaciones en base a los antecedentes disponibles.

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. On the left, there is a small, stylized mark that looks like a 'V' with a horizontal line. To its right, there are two larger, more complex signatures. The top one is a cursive signature, and the bottom one is a more blocky signature with a large 'A' or similar character.

ANEXO III

1. CLASIFICACION

El **Banco** tomará como base para fijar el aumento inicial la categorización de cada empresa reparadora. De acuerdo a esto, existirán precios diferenciales de valor/hora:

- para los talleres categorizados "Superior",
- para los talleres categorizados "Estándar"

2. VALOR HORA Y PRECIOS DE PINTURA

De acuerdo con la categoría de cada taller, se procederá al aumento del valor/hora de mano de obra y de los precios de pintura, en un principio, de la siguiente manera:

1. Para Talleres categorizados Estándar:

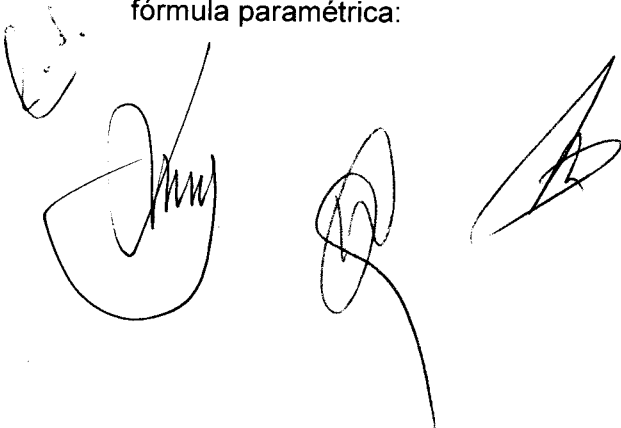
- a) Valor/Hora \$ 335.- + IVA (aumento del 14,73% sobre los precios actuales)
- b) Precios de pintura: aumento del 14,73% en la mano de obra y del 20% en materiales (total aumento 17,10%)

2. Para Talleres categorizados Superior:

- a) Valor/Hora \$ 395.- + IVA (aumento del 12,86% sobre los precios actuales)
- b) Precios de pintura: aumento del 12,86 % en la mano de obra y del 20% en materiales (total aumento 16,07%)

3. PARAMETRICA AJUSTE

Ajustes del valor/hora y valores de piezas de pintura: Durante la vigencia de este Convenio y en forma semestral, los valores/hora, se ajustarán conforme a la siguiente fórmula paramétrica:



Paramétrica Mano de Obra:

IPC	18,00%	
Dólar	15,00%	
Variación Salarios Sector	60,00%	(*)
URA	7,00%	

Paramétrica Pintura:

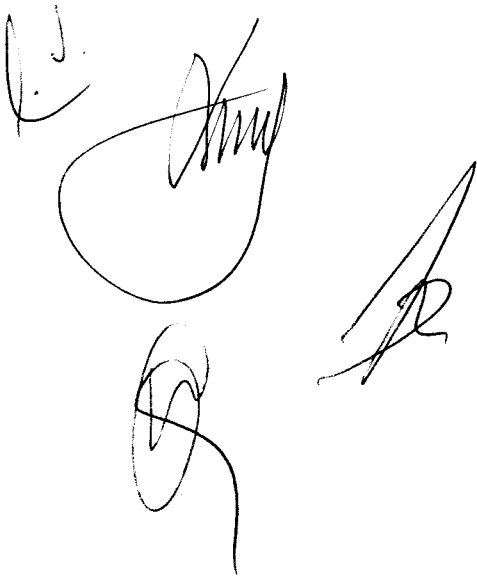
Materiales	45,00%	(**)
Mano de Obra	55,00%	(***)

Por concepto de recuperación en Pintura, se adicionará en forma semestral un 1,00 % al ajuste por Paramétrica Pintura.

(*) Reajusta de acuerdo a la variación porcentual derivada del aumento por Consejos de Salarios en el Grupo 8 – Subgrupo 5 (Talleres mecánicos, Chapa y Pintura, y afines) para los mínimos de las categorías. De no realizarse Consejos de Salarios en el período de ajuste, se considerará la variación del IMS (Índice Medio de Salarios) en el mismo.

(**) Reajusta por variación real del precio de los materiales en el período considerado, tomando como referencia las tres empresas más representativas, representantes y distribuidoras de pinturas automotrices. Estas empresas serán acordadas entre las partes.

(***) Reajusta de acuerdo a la Paramétrica Mano de Obra



ANEXO IV

Servicios a proporcionar sin costo por parte de los Talleres CTMA/BSE a los asegurados del Banco que reparen bajo el Convenio CTMA/BSE:

- 1) 4 litros de aceite 20W50 (no sintético) o 4 litros de aceite Superdiesel 15W40 (no sintético) o 10 litros de combustible (nafta o gasoil). Queda a criterio de la empresa reparadora elegir entre estas tres opciones, siempre teniendo en cuenta lo más conveniente para el vehículo reparado.
- 2) Lustrado del vehículo reparado en forma gratuita, por única vez, y al momento de la renovación de la póliza con el Banco.

La implementación de estos beneficios, en un principio, se hará a través de vouchers o tickets que se entregarán al asegurado al momento de la firma de su conformidad por la reparación. Como complemento al numeral 7 de las Disposiciones Particulares, estos beneficios deberán ser debidamente informados a los asegurados, en forma directa, tanto por los Talleres CTMA/BSE en el proceso de la reparación, como por el Banco en los impresos que confecciona y entrega en el momento del Siniestro (listados, folletos, etc.), y en forma indirecta, en los comunicados varios que reciben los Corredores de Seguros.



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and a smaller signature to the right.

ANEXO V

Procedimiento: Gestión de Siniestros – Taller CTMA

○ **Proveedor externo – Taller CTMA**

El Taller CTMA vía mail o fax al Banco de Seguros – Departamento Reclamaciones Automóviles – Sección CTMA en un plazo de 5 días a partir de la fecha del siniestro, la siguiente documentación:

- Copia del Parte de Siniestro BSE
- Libreta de Empadronamiento del vehículo
- Libreta de Conducir
- Cédula de Identidad
- Ultimo Recibo de Pago de la Póliza (eventual)
- Carta del Cesionario (si es que corresponde)
- Presupuesto de daños para el caso de siniestros correspondientes al sistema Menor Cuantía
- Carátula del Taller

Nota: Al solicitar por fax o mail la denuncia y solicitud de amparo, deberá especificarse si a su criterio los daños que presenta la unidad podrían justificar una liquidación por restos. Si el taller no informa tal situación, tampoco detectada por los técnicos del **Banco**, pero al finalizar la reparación resulta que la suma abonada, por los costos finales del siniestro más aquellos que pudieran ser imputables a la empresa reparadora, fuese superior al porcentaje que establecen las CGP para liquidar por restos, el caso pasará al Tribunal Arbitral. Reunido el Tribunal y en función a los antecedentes del caso, el mismo podrá llegar a determinar que la empresa reparadora asuma como propios hasta el 50% de los costos extra reparación (inmovilidad).

○ **Ejecutivo de la Sección CTMA**

Controla la documentación recibida y si llegara a faltar alguno de los documentos mencionados anteriormente, envía mail o comunica telefónicamente la situación para que, a la brevedad, se presenten al **Banco**.

Nota: Es importante mencionar que cuanto antes se reciba toda la documentación, la gestión se realizará más rápidamente.

Ingresa el siniestro en el Sistema informático y solicita la Tasación (si es necesario, es decir, si no se trata de un caso del Sistema Menor Cuantía).

A los efectos de agilizar el trámite del siniestro, se confeccionan dos expedientes, uno de los cuales se utilizará para que el Ejecutivo analice el siniestro y el otro, para poder ir haciendo, simultáneamente, la tasación en el Taller CTMA.

Nota: El Tasador debe concurrir al Taller dentro de las 48 horas hábiles siguientes a que se presentó la reclamación.

Analiza la Cobertura Técnica, Financiera y la que corresponde a las Condiciones Generales de la Póliza. Si corresponde, ampara el siniestro y comunica vía mail al Taller CTMA en un plazo de 48 horas. De igual forma, si no lo ampara también lo debe comunicar.

Importante: El Taller CTMA debe esperar el Amparo para comenzar a reparar el vehículo siniestrado.

- **Tasador actuante**

Simultáneamente, el Tasador realiza la tasación del vehículo en el Taller CTMA. Si, como consecuencia de ésta, determina que necesita el desarme del vehículo para poder culminar la tasación, informa al Tallerista y éste, si puede hacerlo en ese momento, fija día y hora para la segunda visita del Tasador.

En el caso de no poder fijar día y hora para la inspección de ampliación, cuando el vehículo esté desarmado, el Tallerista debe llamar a Teleservicios (1998) a los efectos de agendar la misma. También, puede solicitar la inspección a través de la casilla de correo amplautos@bsc.com.uy.

